



# KENIA: “JUSTICIA COMO CUALQUIER OTRA

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



# PERSONA”

## CRÍMENES DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS REFUGIADAS LGBTI EN KENIA

**NGLHRC** NATIONAL  
GAY & LESBIAN  
HUMAN RIGHTS  
COMMISSION

© Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas y Amnistía Internacional, 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>.

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023  
por Amnesty International Ltd  
Peter Benenson House, 1 Easton Street  
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AFR 32/6578/2023 SPANISH

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

[nglhrc.com](https://www.nglhrc.com)



**Foto de portada:** Persona refugiada LGBTI que reside en el campo para personas refugiadas de Kakuma en el norte de Kenia. 23 de febrero de 2023.  
© Amnesty International.

**NGLHRC** NATIONAL  
GAY & LESBIAN  
HUMAN RIGHTS  
COMMISSION

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**

# RESUMEN EJECUTIVO

**“Vine a Kenia porque no tenía libertad ni seguridad en mi país. Allí, la cultura y la ley no me permitían quedarme. Me atacaron muchas veces y mi vida corría peligro, así que me marché. Mi madre es quien me ayudó a huir. Pensé que iba a ser libre aquí, pero no he encontrado ninguna solución. Sólo quiero estar a salvo.”**

Mercy, lesbiana, localidad de Kakuma, 7 de septiembre de 2021.

Este informe conjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas (NGLHRC) y Amnistía Internacional documenta la situación de peligro extremo caracterizada por crímenes de odio, discriminación y otras violaciones de derechos humanos en que viven las personas solicitantes de asilo y refugiadas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en Kenia, y, concretamente, las que viven en el campo para personas refugiadas de Kakuma, entre 2018 y febrero de 2023.

Kenia es el único país del África oriental y el Cuerno de África que ofrece asilo a personas que buscan protección debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, y características sexuales. En toda esta región, la criminalización de las prácticas y relaciones entre personas del mismo sexo, la legislación contra las personas LGBTI, y las tradiciones culturales y religiosas siguen obligando a éstas a huir. Muchas huyen a Kenia por su proximidad geográfica. Sin embargo, la legislación nacional de Kenia penaliza las relaciones entre personas del mismo sexo, y los abusos contra los derechos de las personas LGBTI son generalizados.

Las conclusiones que se detallan en el informe muestran que las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en Kenia sufren discriminación interseccional y violencia debido a su identidad como solicitantes de asilo o refugiadas y a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales. Son objeto de prácticas discriminatorias y actitudes homófobas y transfobas de funcionarios del gobierno, la policía y otros proveedores de servicios, en un clima social caracterizado por los prejuicios y la discriminación que se reflejan en la conducta homófoba de los funcionarios durante la inscripción; los retrasos en la determinación de la condición de refugiado; el hostigamiento y la violencia discriminatoria —que incluye ataques homófobos violentos, amenazas e intimidación— y en oportunidades muy limitadas para alcanzar soluciones duraderas como la integración local y el reasentamiento en un tercer país.

En concreto, los datos recogidos en este informe revelan una situación extremadamente peligrosa para las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en el complejo del campo de personas refugiadas de Kakuma, donde se perpetra un número alarmante de crímenes de odio, la impunidad para los perpetradores es generalizada y las autoridades no actúan, todo ello en un contexto de marginación y discriminación generalizadas. Las personas LGBTI en el campo de Kakuma han sufrido violencia física y sexual y otros abusos graves contra los derechos humanos, como violaciones de su derecho a no sufrir tortura y malos tratos, debido a su orientación sexual, su identidad y/o expresión de género o sus características sexuales. Los perpetradores de actos de violencia e intimidación contra personas LGBTI pueden cometer sus crímenes con casi total impunidad, propiciada por la ausencia de respuestas adecuadas de la policía. Estos crímenes de odio son una manifestación criminal de la discriminación que sufren las personas LGBTI refugiadas y solicitantes de asilo. Los crímenes de odio tienen también repercusiones perjudiciales y duraderas en sobrevivientes y comunidades, y exigen una respuesta coherente y exhaustiva de las personas responsables de formular políticas, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el sistema de justicia penal.

La mayor parte de las personas refugiadas y solicitantes de asilo entrevistadas denunció haber sufrido agresiones, amenazas e intimidación en el campo de Kakuma, en su mayoría en más de una ocasión, debido a su orientación sexual, su identidad y/o expresión de género y sus características sexuales. En todos los casos, los agresores se refirieron a la orientación sexual, a la identidad y/o expresión de género y a las características sexuales de sus víctimas bien directamente —a menudo con expresiones despectivas para “gay” o “lesbiana”—, bien indirectamente, pidiéndoles, por ejemplo, que besaran a alguien del mismo sexo o diciendo que eran una “maldición” que estaba perjudicando al campo. Ha habido algunos ataques contra bloques concretos del campo donde se sabe que viven juntas varias personas de la comunidad LGBTI.

Los testimonios recogidos en este informe indican una inacción sistemática y generalizada de la policía en el campo para personas refugiadas de Kakuma, que no ha investigado sin dilación y de forma efectiva, independiente y exhaustiva las denuncias de crímenes de odio realizadas por personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas. Las personas entrevistadas denunciaron la mayor parte de estos episodios a la policía. Los agentes de policía tomaron nota del incidente en el Libro de Incidencias y dieron un número de referencia, conocido como número OB. Sin embargo, el equipo de investigación sólo conoce un caso en el que la policía hizo el seguimiento de una denuncia. En el resto, la policía no facilitó ninguna información sobre las investigaciones ni hizo otro tipo de seguimiento. En algunos casos, la persona entrevistada denunció incidentes a la policía en el momento en que estaban ocurriendo o facilitó información que podía identificar al presunto perpetrador, pero la policía no intervino para parar el incidente ni identificó a ningún sospechoso.

Sharon, mujer transgénero, expresó su falta de confianza en la policía al contar algunos de los varios episodios de violencia e intimidación que sufrió en diversos momentos durante 2019-2020:

*“Una mañana, fui desde el campo de Kakuma a la ciudad con otra refugiada transgénero a quien conocí en el campo. Se nos acercaron cuatro personas y nos dijeron que nos besáramos delante de ellas, amenazándonos con pegarnos.*

*Otro día, tres personas me encontraron cuando caminaba por el campo y empezaron a pegarme en la cara y a darme patadas, diciendo que soy una maldición para la lluvia en Kakuma. Me pegaron en el ojo, que se inflamó. También se me inflamó la nariz.*

*Otro día, vino a visitarme mi novio, pero a mis vecinos en el bloque no les gustó verlo allí. Amenazaron con matarme. Dijeron que enseñamos malos modales a sus hijos e hijas. Tuve que irme de mi casa.*

*He denunciado todos estos incidentes en la comisaría de policía todas la veces y no hace falta ir otra vez a la comisaría. No les va a pasar nada [a los perpetradores].”*

Según informes, después de unos incidentes violentos en el campo de Kakuma, la policía aumentó las patrullas para reforzar la seguridad de la comunidad LGBTI. Sin embargo, en un contexto en el

que las personas LGBTI son criminalizadas, el aumento de patrullas policiales o de recursos no es suficiente si no hay otras medidas para abordar la homofobia y la transfobia sistémicas, incluso en el seno de la propia policía. Nuestra investigación también recogió testimonios de personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas que han sufrido una discriminación abierta cuando denunciaban a la policía los incidentes que habían vivido.

Además, la policía y otras autoridades kenianas han hostigado e intimidado a quienes defienden los derechos de las personas LGBTI refugiadas por su activismo, mientras que las personas LGBTI refugiadas detenidas en relación con protestas por el trato que recibían las personas LGBTI en el campo de Kakuma han denunciado haber sido objeto de abusos graves en detención, incluso ser expuestas deliberadamente a violaciones y a la violencia sexual a manos de otros detenidos.

La mayoría de las personas refugiadas y solicitantes de asilo entrevistadas busca protección en Kenia debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales. Otras la buscan por otros motivos, incluido el hecho de que no quieren ser identificadas como personas LGBTI. Varias de las personas LGBTI solicitantes de asilo inscritas en el Departamento de Servicios para Personas Refugiadas del Ministerio del Interior keniano (DRS, antes Secretariado de Asuntos de Personas Refugiadas, RAS) en Nairobi y Kakuma denunciaron haber sufrido conductas homófobas durante el proceso de inscripción, e incluso que algunos funcionarios les dificultaron revelar su orientación sexual identidad y/o expresión de género y características sexuales.

Debido a estos problemas, algunas de ellas no se consideraron a salvo para hacer este tipo de revelación al principio del proceso de inscripción, lo que tuvo un efecto dominó negativo durante el proceso de determinación de asilo y limitó el acceso a ayuda especializada. Algunas personas LGBTI entrevistadas dijeron que temían las consecuencias de la revelación voluntaria de su condición porque las relaciones entre personas del mismo sexo están penalizadas en Kenia y no sabían qué iban a hacer los funcionarios con la información. Algunas de las que decidieron revelar su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y característica sexuales durante el proceso de inscripción dijeron que los funcionarios se rieron o hicieron comentarios homófobos, como el uso de la palabra “shoga” (término despectivo de argot en swahili para “gay” o “lesbiana”).

La mayoría de las personas LGBTI solicitantes de asilo entrevistadas para este informe dijeron que habían esperado años a su entrevista para la determinación de la condición de refugiado. En un contexto de procedimientos prolongados para la determinación de la condición de refugiado, Amnistía Internacional y NGLHRC recibieron denuncias creíbles de que, para las personas LGBTI solicitantes de asilo, este proceso se ha retrasado específicamente por razones asociadas a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y/o características sexuales. Hasta hace unos años, las solicitudes de las personas LGBTI se aceleraban porque se las consideraba “en situación de riesgo” en aplicación de la Normativa sobre Personas Refugiadas de 2009. Según una fuente, en los últimos años, cuando aumentó el número de quienes solicitaban asilo debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales, el RAS/DRS consideró que la vía rápida era un factor de atracción para otras personas LGBTI de la región y empezó a ralentizar deliberadamente el proceso.

Las demoras en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado aumentan el riesgo de que personas LGBTI que necesitan servicios de salud específicos o de otro tipo pasen inadvertidas, es decir, no sean debidamente identificadas o remitidas a servicios especializados. Además, las demoras en la determinación de la condición de refugiado retrasan las posibilidades de reasentamiento, una solución duradera de la que tradicionalmente sólo disponen las personas refugiadas reconocidas. Junto a la política de alojar a las personas refugiadas en campos de Kenia — que exige que las personas refugiadas vivan en campos en los que se limita su libertad de circulación—, las opciones de reasentamiento limitadas obligan a las personas LGBTI a permanecer en campos inseguros, lo que aumenta el riesgo de sufrir violencia.

A Amnistía Internacional y NGLHRC les preocupa también que el artículo 19.2 de la Ley de Personas Refugiadas de 2021 permite al gobierno expulsar a personas refugiadas y solicitantes de asilo por motivos de “orden público” o “moral pública”. Utilizar esta disposición para expulsar a personas

LGBTI solicitantes de asilo o refugiadas violaría las obligaciones contraídas por Kenia en virtud del derecho internacional bajo el principio de no devolución y la prohibición de discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales.

El gobierno de Kenia tiene la responsabilidad de hacer respetar los derechos a la vida; a la seguridad de la persona; a no sufrir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; y a que ninguna persona sufra discriminación, incluidas las personas LGBTI. La inacción sistemática y generalizada para prevenir la violencia y hacer justicia por crímenes de odio contra personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas, así como los episodios de discriminación directa e intimidación, agravados por la penalización de las relaciones entre personas adultas del mismo sexo, suscitan preocupación por la homofobia y la transfobia institucionales en el seno de la policía y de otras instituciones del Estado. Del mismo modo, los episodios de homofobia durante el proceso de inscripción, los informes de retrasos deliberados en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado para solicitantes de asilo LGBTI y la preocupación por la repercusión en las personas LGBTI del artículo 19.2 de la nueva Ley de Personas Refugiadas obstaculizan el acceso a un procedimiento de concesión de asilo imparcial y efectivo y suscitan gran inquietud por la homofobia y la transfobia arraigadas en el sistema de asilo de Kenia.

Basándose en estos resultados, Amnistía Internacional y NGLHRC concluyen que el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma no es seguro para las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas. Aunque algunas personas LGBTI se han beneficiado de la reubicación en Nairobi, esta medida no puede proporcionar actualmente una solución integral a los peligros del campo de Kakuma, pues está permitida únicamente en los casos más excepcionales y después de un proceso de selección opaco y la aplicación de criterios poco claros. En general, Amnistía Internacional y NGLHRC consideran que la política de alojar a las personas refugiadas en campos de Kenia imposibilita la integración local como solución duradera para las personas LGBTI refugiadas.

NGLHRC y Amnistía Internacional piden al gobierno keniano que garantice con carácter urgente la seguridad física y psicológica de todas las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma, estudiando y acordando con las personas afectadas y la comunidad LGBTI en general todas las medidas necesarias para prevenir y responder efectivamente a los crímenes de odio; prevenir y responder efectivamente a otras formas de discriminación; y reducir, y eliminar en última instancia, la dependencia de los campos para proporcionar servicios a las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Esto podría requerir modificaciones o suspensiones de la política de alojar a las personas refugiadas en campos y la reubicación temporal o permanente en Nairobi o en otras zonas urbanas.

NGLHRC y Amnistía Internacional también recomiendan que terceros países aumenten sus compromisos para el reasentamiento y vías complementarias, y establezcan o mejoren vías alternativas flexibles para las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en Kenia que necesiten seguridad en un tercer país pero no reúnan los requisitos para el reasentamiento tradicional u otras vías.

# CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones que se detallan en este informe muestran que las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en Kenia sufren discriminación interseccional y violencia debido a su identidad como personas refugiadas o solicitantes de asilo y a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales. Son objeto de prácticas y actitudes discriminatorias de funcionarios del gobierno, la policía y otros proveedores de servicios, en un clima social caracterizado por los prejuicios y la discriminación, que se reflejan en la conducta homófoba de los funcionarios durante la inscripción; los retrasos en la determinación de la condición de refugiado; el hostigamiento y la violencia discriminatoria —que incluye ataques homófobos violentos, amenazas e intimidación— y en oportunidades muy limitadas para alcanzar soluciones duraderas como la integración local y el reasentamiento en un tercer país.

Las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma han sufrido violencia física y sexual y otros abusos graves contra los derechos humanos, como violaciones de su derecho a no sufrir tortura y malos tratos, debido a su orientación sexual, su identidad y/o expresión de género o sus características sexuales.

La falta de esfuerzo por parte del Estado a la hora de investigar estos crímenes, detener a los perpetradores o abordar una homofobia y transfobia profundamente arraigadas viola la obligación en materia de derechos humanos contraída por Kenia de proteger a todas las personas de cualquier forma de discriminación, incluida la debida a la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género y las características sexuales. Los perpetradores de actos de violencia e intimidación contra personas LGBTI refugiadas y solicitantes de asilo pueden cometer sus crímenes con casi total impunidad, propiciada por la ausencia de respuestas adecuadas de la policía.

Además, las autoridades kenianas han hostigado e intimidado a quienes defienden los derechos de las personas LGBTI refugiadas por su activismo y han cometido violaciones graves de derechos humanos contra personas LGBTI refugiadas recluidas tras ser detenidas en relación con protestas por el trato que reciben las personas LGBTI en el campo de Kakuma.

Los retrasos en la determinación de la condición de refugiado —que afectan en particular a las personas LGBTI solicitantes de asilo— aumentan el riesgo de sufrir violencia, pues tienen consecuencias negativas no sólo en las posibilidades de reasentamiento, sino también en la disponibilidad de otras vías para salir de Kenia y comenzar una nueva vida en otro país.

El gobierno de Kenia tiene la responsabilidad de hacer cumplir los derechos a la vida, a la seguridad de la persona, a no sufrir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a que ninguna persona sufra discriminación, incluidas las personas LGBTI. La inacción sistemática y generalizada para prevenir la violencia y hacer justicia por crímenes de odio, así como los episodios de discriminación directa e intimidación, suscitan preocupación por la homofobia y la transfobia institucionales en el seno de la policía y de otras instituciones del Estado. Del mismo modo, los episodios de homofobia

durante el proceso de inscripción, los informes de retrasos deliberados en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado para solicitantes de asilo LGBTI y la preocupación por la repercusión en las personas LGBTI del artículo 19.2 de la nueva Ley de Personas Refugiadas obstaculizan el acceso a un procedimiento de concesión de asilo imparcial y efectivo y suscitan gran inquietud por la homofobia y la transfobia arraigadas en el sistema de asilo de Kenia.

Basándose en estos resultados, Amnistía Internacional y NGLHRC concluyen que el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma no es seguro para las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas. Aunque algunas personas LGBTI se han beneficiado de la reubicación en Nairobi, esta medida no puede proporcionar actualmente una solución integral a los peligros del campo de Kakuma, pues está permitida únicamente en los casos más excepcionales y después de un proceso de selección opaco y la aplicación de criterios poco claros. En general, Amnistía Internacional y NGLHRC consideran que la política de alojar a las personas refugiadas en campos de Kenia imposibilita la integración local como solución duradera para las personas LGBTI refugiadas.

## RECOMENDACIONES

### AL GOBIERNO DE KENIA:

- **Garantizar con carácter urgente la seguridad física y psicológica de todas las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas en el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma, debatiendo y acordando con las personas afectadas y la comunidad LGBTI en general todas las medidas necesarias para**
  - prevenir y responder efectivamente a los crímenes de odio (véase *infra*);
  - prevenir y responder efectivamente a otras formas de discriminación (véase *infra*);
  - reducir y eliminar en última instancia la dependencia de los campos para proporcionar servicios a las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Esto podría requerir modificaciones o suspensiones de la política de alojar a las personas refugiadas en campos y la reubicación temporal o permanente en Nairobi o en otras zonas urbanas.
- **Garantizar que las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas disfruten plenamente de su derecho a un procedimiento de asilo justo y efectivo, y a ser protegidas de la devolución. En concreto:**
  - Garantizar que ninguna persona es expulsada, extraditada o trasladada a un país o jurisdicción donde pueda correr un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos, también debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales.
  - Derogar el artículo 19.2 de la Ley sobre Personas Refugiadas de 2021.
  - Aclarar en las nuevas Normas que la Ley de Personas Refugiadas y, específicamente, los motivos de persecución necesarios para el reconocimiento de la condición de refugiado, debe interpretarse teniendo en cuenta el género. En concreto, aclarar que el motivo de "pertenencia a un grupo particular" se aplicará en la práctica para reconocer la condición de refugiado u otras formas de protección internacional a las personas LGBTI en peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales.
  - Garantizar que las personas LGBTI solicitantes de asilo tienen acceso a un proceso de inscripción rápido, que tiene en cuenta el género y seguro en el que puedan expresar



revelar sin temor su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales; y tienen acceso a un o una intérprete de su elección.

- Priorizar y acelerar los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado para las personas solicitantes de asilo LGBTI y otras personas solicitantes de asilo que puedan tener derecho a reasentamiento y otras vías.
  - Modificar la base de datos de personas refugiadas para permitir que las personas refugiadas transgénero y no binarias se inscriban con arreglo al género de su elección, basada en la autoidentificación.
  - Garantizar que las personas refugiadas LGBTI pueden renovar su documentación en Nairobi y en otros lugares fuera del complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma.
  - Adoptar y aplicar protocolos que tengan en cuenta el género para todos los organismos gubernamentales y personal que intervienen en el proceso de asilo, incluidos unos mecanismos de denuncia para las personas solicitantes de asilo y refugiadas que sufren discriminación, y unos procedimientos disciplinarios para los funcionarios que discriminan o no apliquen las normas contra la discriminación.
- **Garantizar que se protege a las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas de los crímenes de odio. En concreto:**
- Redactar y presentar en el Parlamento una propuesta legislativa encaminada a reformar el Código Penal con el fin de prohibir los crímenes perpetrados por cualquier motivo discriminatorio, incluidas la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género y las características sexuales.
  - Exigir a la policía que lleve a cabo sin demora investigaciones exhaustivas, imparciales e independientes sobre todas las denuncias de delitos cometidos por particulares, incluidos los que denuncien personas LGBTI refugiadas. La policía deberá investigar cualquier motivo discriminatorio, incluidos los basados en la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género y las características sexuales cuando lo denuncien las víctimas o a la propia iniciativa de la policía cuando haya razones para creer que podría haber influido la discriminación.
  - Establecer un mecanismo independiente que examine todas las denuncias de violaciones graves de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las de violación, violencia de género, tortura y malos tratos, y violencia discriminatoria.
  - Garantizar que se recogen datos exhaustivos sobre crímenes de odio en todos los niveles, incluidos denuncias, investigaciones, enjuiciamientos e imposición de penas. Esos datos deberán desglosarse por motivos de protección y ponerse a disposición de la opinión pública de forma proactiva (teniendo en cuenta la intimidad de las personas). Asimismo, estos datos deberán desglosarse en función de si el perpetrador es un particular o un agente estatal.
  - Condenar los crímenes de odio, incluidos los dirigidos contra personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas, cuando se cometan, y dejar claro que no se tolerarán los crímenes por motivos discriminatorios, incluidos la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género y las características sexuales.
  - Garantizar que las personas sobrevivientes de crímenes de odio reciben un trato imparcial, respetuoso y profesional; que se les facilita información inmediata y exhaustiva sobre el estado de su caso; que pueden ser escuchadas en los procedimientos judiciales, incluida la fase de investigación; y que se les proporciona el necesario apoyo jurídico o psicológico, en su caso.

- **Prevenir la discriminación de personas de la comunidad LGBTI en la provisión de servicios gubernamentales y acabar con esta discriminación. En concreto:**
  - Garantizar que todas las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas tienen acceso a asistencia humanitaria y a servicios sin discriminación en el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma, en Nairobi o en cualquier otro lugar.
- **Tomar medidas concretas para abordar los ataques contra defensores y defensoras LGBTI refugiados, lo que incluye:**
  - Reconocer expresamente la legitimidad de todas las personas que defienden los derechos humanos en Kenia y apoyar su trabajo.
  - Acabar con la impunidad conduciendo investigaciones sin demora y efectivas que hagan rendir cuentas a los perpetradores.
  - Prevenir nuevos ataques mediante la promulgación de leyes o el establecimiento de mecanismos de protección que aborden los riesgos adicionales que afrontan defensores y defensoras refugiados, mujeres y personas LGBTI.

## **AL ACNUR Y OTRAS ORGANIZACIONES QUE TRABAJAN EN EL COMPLEJO DEL CAMPO PARA PERSONAS REFUGIADAS DE KAKUMA**

- Garantizar que la totalidad de la elaboración de programas, toma de decisiones, medidas de protección y servicios para las personas LGBTI refugiadas o que las afecten:
  - se basan en su participación plena y activa;
  - tienen en cuenta el género y respetan las preferencias individuales y la confidencialidad;
  - combaten proactivamente los estereotipos, los prejuicios y otras formas de discriminación contra las personas refugiadas LGBTI.
- Trabajar con interlocutores nacionales para ayudar a garantizar la integración de las personas LGBTI refugiadas en los servicios de apoyo nacionales para sobrevivientes de violencia de género.
- Proporcionar apoyo psicosocial y jurídico a las personas refugiadas LGBTI y a otras personas refugiadas que sufren crímenes de odio.
- Garantizar que su personal y contratistas, incluidos los agentes de seguridad privada, reciben la formación adecuada sobre crímenes de odio, violencia de género y cuestiones LGBTI; y que los casos de discriminación se abordan adecuadamente en los mecanismos internos de examen de conductas o son remitidos a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en caso necesario.
- Garantizar que se tienen expresamente en cuenta en la aplicación de programas los riesgos para los derechos humanos que afrontan específicamente las personas refugiadas LGBTI. En concreto, garantizar que se tiene debidamente en cuenta la situación de extremo peligro de las personas refugiadas LGBTI en el campo de Kakuma detallada en este informe cuando se determinen las necesidades de protección de las personas refugiadas LGBTI, incluida su necesidad de reasentamiento y vías alternativas.

## **A TERCEROS PAÍSES QUE OFRECEN REASENTAMIENTO Y VÍAS COMPLEMENTARIAS**

- Aumentar los compromisos de reasentamiento y vías complementarias, incluidos el patrocinio comunitario y la admisión humanitaria, para personas refugiadas LGBTI procedentes de Kenia

como parte de un aumento general de compromisos de los Estados con arreglo al principio de reparto de la responsabilidad.

- Establecer o mejorar vías alternativas flexibles para las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas, defensores y defensoras de los derechos humanos y otras personas solicitantes de asilo y refugiadas en Kenia que necesiten seguridad en un tercer país pero no reúnan los requisitos para el reasentamiento tradicional u otras vías.
- Trabajar con interlocutores nacionales y organizaciones internacionales para simplificar los requisitos administrativos y acelerar sus salidas.
- Los países que se han comprometido a proteger a defensores y defensoras de los derechos humanos a través de misiones diplomáticas (por ejemplo, en virtud de las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de los Derechos Humanos) deberán garantizar que apoyan a las personas que defienden los derechos humanos en riesgo en Kenia, incluso, cuando sea necesario, para acceder a la seguridad en otro lugar, sea mediante programas de reasentamiento rápido o poniendo a su disposición otros tipos de programas de reubicación.

## **A TERCEROS PAÍSES QUE PROPORCIONAN AYUDA ECONÓMICA A LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN KENIA, INCLUIDO A TRAVÉS DEL ACNUR**

- En virtud del principio de reparto de la responsabilidad, proporcionar más apoyo a Kenia en forma de asistencia económica, material y técnica a programas que mejoren la protección de grupos minoritarios de personas refugiadas que corren más riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos y abusos, como las personas refugiadas LGBTI y defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Proporcionar apoyo al ACNUR y a sus asociados en la ejecución para aumentar su capacidad para tramitar casos de reasentamiento desde Kenia para todas las personas refugiadas que tengan derecho a ello, incluidas las personas LGBTI.
- Proporcionar apoyo político, económico y material a las actividades de organizaciones dirigidas por personas refugiadas y personas que defienden los derechos de las personas refugiadas LGBTI en Kenia.

# KENIA: “JUSTICIA COMO CUALQUIER OTRA PERSONA”

## CRÍMENES DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS REFUGIADAS LGBTI EN KENIA

Este informe conjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas y Amnistía Internacional documenta la situación de peligro extremo caracterizada por crímenes de odio, discriminación y otras violaciones de derechos humanos en que viven las personas solicitantes de asilo y refugiadas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en Kenia, y, concretamente, las que viven en el campo para personas refugiadas de Kakuma, entre 2018 y febrero de 2023.

Estas personas son objeto de prácticas discriminatorias y actitudes homófobas y tránsfobas de funcionarios del gobierno, la policía y otros proveedores de servicios, en un clima social caracterizado por los prejuicios y la discriminación que se reflejan en la conducta homófoba de los funcionarios durante la inscripción; los retrasos en la determinación de la condición de refugiado; el hostigamiento y la violencia discriminatoria —que incluye ataques homófobos violentos, amenazas e intimidación— y en oportunidades muy limitadas para alcanzar soluciones duraderas como la integración local y el reasentamiento en un tercer país.

Basándose en estos resultados, Amnistía Internacional y NGLHRC concluyen que el complejo del campo para personas refugiadas de Kakuma no es seguro para las personas LGBTI solicitantes de asilo y refugiadas.

### CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

### PARA UNIRSE A LA CONVERSACIÓN



<https://www.facebook.com/AmnistiaAmericas/>



@Amnistía